



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

225

BUENOS AIRES, 03 ABR 2014

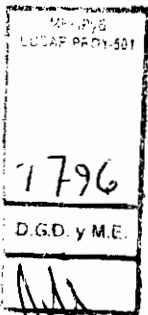
73

VISTO el Expediente N° S01:0029804/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de diciembre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la Provincia de RÍO NEGRO en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, y su normativa complementaria; a efectos de financiar las obras de construcción de TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS (376) viviendas y su infraestructura en la Localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



225

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

MPFIPIyS DUDAP-PROY-501
7796
D.G.D. y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

225



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

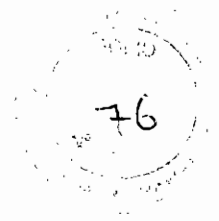
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 23 de diciembre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS (376) viviendas y su infraestructura en la Localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

MPPiPyS CUDAP-PRCY-561
7796
D.G.D y M.E.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la Provincia de RÍO NEGRO, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 119.192.000). Dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

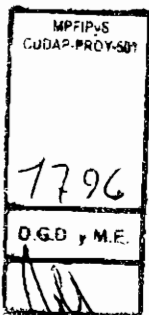
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 225

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO

225

77



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

“TECHO DIGNO”

23 DIC 2013

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2..... entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante “LA SUBSECRETARÍA”), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Municipio de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro (en adelante “EL MUNICIPIO”) representado por su Sra. INTENDENTE María Eugenia MARTINI, con domicilio legal en la calle Centro Cívico S/N, localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” (en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: “EL MUNICIPIO”, que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: “376 Viviendas e Infraestructura” detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el

S.S.D.U.Y.V.
Nº 2274
ACU

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501
1796
D.G.D y M.E.

Quatry



Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria.
Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Octubre del año 2013.-----

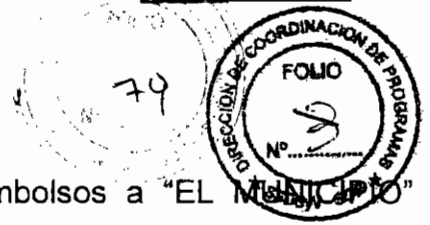
TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las

S.S.D.U.y.V. 13
2274
ACU

MPFIPyS
CUDAP-PROY-561
1796
D.S.D. y M.E.

Quat



obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT : 30-99911258-3) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N°46300047/30 de la Sucursal San Carlos de Bariloche (3120) la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 2274 13

M.P.F.P.y.S.
 CUDAP-PROV-501
 1794
 D.G.D. y M.E.

Handwritten signature



contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SIXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

S.S.D.U.V.
ACU Nº 2274 13

MPPFP-S
CUDAP-PROV-30
1790
D.G.D y M.E.

Handwritten signature

ANEXO

225

81



RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES
ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la

S.S.D.U.W. 2274 13

MP Pys CIUDA PROY-501
7796
D.G.D. M.E.

Manatry



contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos

S.S.U.U.V. 2274 13
ESTADO
CUDAP-PROV.501
1796
D.G.D. y M.E.
Quatj



temas.-----

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

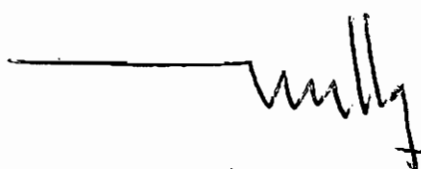
DECIMA SEXTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V. 13
Nº 2274
ACU

MPFIPyS
CUDAP-PROV-501
1796
D.G.G. y M.E.

W


Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS


Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Eugenia
LIC. MARIA EUGENIA MARTINI
 Intendente Técnica
 Municipalidad de S. C. de Bariloche

13

2274

7796
 O.P.D y M.E.
 AMFIPYS
 CIUDAD. PROV. 501

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJO

PROYECTO: Rio Negro
 MUNICIPIO: San Carlos de Bariloche
 LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche
 DESCRIPCION OBRA: 93 Viviendas e Infraestructura - Lic. 0012013
 ANTICIPADO DE VIVIENDAS: 93
 LOCALIDAD EXACTA DE LA OBRA (calles): s/n - calle 4 y calle 10
 LARGO DE OBRA: 18 MESES
 OBRA: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LANA DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

N°	DESCRIPCION DE L. ITEMS	MONTO ITEM	% Incid.	Mes 13		Mes 14		Mes 15		Mes 16		Mes 17		Mes 18	
				%/Item	%/Obra	%/Item	%/Obra	%/Item	%/Obra	%/Item	%/Obra	%/Item	%/Obra	%/Item	%/Obra
Viviendas + Infraestructura															
1	TAREAS PREVIAS	\$ 2.322.008,81	7,71%												
2	PREPARACION DEL TERRENO	\$ 691.110,83	2,86%												
3	HORMIGON ARMADO	\$ 4.983.076,51	16,50%												
4	MAMPOSTERIA	\$ 2.820.541,92	9,40%												
5	ASLACIONES	\$ 176.833,80	0,59%	3,00%	0,02%	5,00%	0,53%	10,00%	0,34%	5,00%	0,17%				
6	REVOQUES	\$ 3.177.410,18	10,55%	8,00%	0,84%	8,00%	0,88%	10,00%	0,88%						
7	CUBIERTA	\$ 3.308.305,59	10,98%	20,00%	1,65%	10,00%	0,34%	10,00%	0,34%						
8	CIELOSABOS	\$ 1.009.850,53	3,35%	15,00%	0,35%	10,00%	0,25%	10,00%	0,25%						
9	CARPETAS	\$ 999.815,01	2,32%	15,00%	0,25%	10,00%	0,25%	10,00%	0,25%						
10	PIROS	\$ 1.240.542,25	4,12%	10,00%	0,25%	20,00%	0,50%	20,00%	0,50%						
11	PINTURA	\$ 77.785,32	0,26%	10,00%	0,03%	10,00%	0,03%	10,00%	0,03%						
12	VIDRIOS	\$ 77.785,32	0,26%	15,00%	0,43%	15,00%	0,43%	15,00%	0,43%						
13	INSTALACION ELECTRICA	\$ 656.028,92	2,84%	10,00%	0,74%	10,00%	0,74%	10,00%	0,74%						
14	INSTALACION SANITARIA	\$ 2.129.584,13	7,07%	10,00%	0,71%	10,00%	0,71%	10,00%	0,71%						
15	INSTALACION DE GAS	\$ 714.767,82	2,37%	10,00%	0,24%	10,00%	0,24%	10,00%	0,24%						
16	CARPINTERIA	\$ 2.236.440,71	7,44%	10,00%	0,74%	15,00%	0,23%	15,00%	0,23%						
17	REVESTIMIENTOS	\$ 453.821,34	1,51%	15,00%	0,23%	15,00%	0,23%	15,00%	0,23%						
18	VARIOS	\$ 225.180,84	0,75%	20,00%	0,15%	20,00%	0,15%	20,00%	0,15%						
19	RED DE AGUA PROPIA	\$ 998.354,28	2,22%												
20	RED DE CLDACA	\$ 4.353.087,31	14,56%												
TOTALES		\$ 30.115.000,00	100,00%												
		% de Avance Mensual		5,82%		3,32%		2,26%		2,67%		2,03%		0,39%	
		% de Avance Acumulado		88,35%		92,65%		94,81%		97,58%		99,61%		100,00%	
		Desembolso Mensual		\$ 1.752.179,61		\$ 999.436,65		\$ 681.117,28		\$ 803.330,86		\$ 611.821,92		\$ 116.676,72	
		Desembolso Acumulado		\$ 26.802.616,58		\$ 27.802.053,23		\$ 28.583.170,51		\$ 29.386.501,37		\$ 29.998.320,29		\$ 30.115.000,00	

S.S.D.U.V.V. N° 2274 13

CU
D.G.O.S. N° 1796
M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN:
Construcción de Viviendas \$ 30.115.000,00
TOTAL PROYECTO \$ 30.115.000,00

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

N°	DESCRIPCION DEL ÍTEM	MONTO ÍTEM	%Incid.	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12				
				%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	%Item	%Obrá	
Viviendas + Infraestructura																														
1	TAREAS PREVIAS	\$ 2.322.108,81	7,71%	80,00%	8,17%	15,00%	1,16%	5,00%	0,39%	10,00%	1,66%	2,48%	15,00%	2,48%	20,00%	3,31%	20,00%	3,31%	10,00%	1,66%	10,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	
2	PREPARACION DEL TERRENO	\$ 891.116,83	2,96%	40,00%	1,19%	30,00%	0,89%	5,00%	0,89%	10,00%	0,47%	0,84%	15,00%	1,41%	20,00%	1,88%	20,00%	1,88%	20,00%	1,88%	20,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	
3	HORMIGÓN ARMADO	\$ 4.985.978,51	16,56%																											
4	MAESTRÍA	\$ 2.828.541,92	9,40%																											
5	RECALZOS	\$ 178.833,09	0,59%																											
6	ALACANES	\$ 3.177.410,18	10,56%																											
7	BOQUETAS	\$ 3.308.305,59	10,99%																											
8	BOQUETAS	\$ 1.068.696,83	3,55%																											
9	CAJAFETAS	\$ 899.915,01	2,97%																											
10	PIEDROS	\$ 1.240.542,25	4,12%																											
11	PIEDROS	\$ 754.790,01	2,51%																											
12	VÍDRIOS	\$ 777.766,32	2,58%																											
13	INSTALACION ELECTRICA	\$ 856.028,92	2,84%																											
14	INSTALACION GANITARIA	\$ 2.129.884,13	7,07%																											
15	INSTALACION DE GAS	\$ 714.767,82	2,37%																											
16	CARPINTERÍA	\$ 2.239.448,11	7,44%																											
17	REVESTIMIENTOS	\$ 483.821,34	1,61%																											
18	BARROS	\$ 225.166,84	0,75%																											
19	RED DE AGUA PROPIA	\$ 968.354,29	3,21%																											
20	RED DE CLOACA	\$ 1.353.867,31	4,50%																											
TOTALES		\$ 30.115.000,00	100,00%																											
de Avance Mensual				7,35%	2,37%	4,42%	6,65%	9,91%	12,25%	11,06%	11,06%	12,25%	11,06%	11,06%	12,25%	11,06%	11,06%	12,25%	11,06%	11,06%	12,25%	11,06%	11,06%	12,25%	11,06%	11,06%	12,25%	11,06%	11,06%	12,25%
de Avance Acumulado				7,35%	13,89%	18,41%	25,06%	34,97%	47,22%	58,30%	69,37%	80,44%	91,51%	102,58%	113,65%	124,72%	135,79%	146,86%	157,93%	169,00%	180,07%	191,14%	202,21%	213,28%	224,35%	235,42%	246,49%	257,56%	268,63%	
Desembolso Mensual				\$ 2.214.132,10	\$ 615.651,01	\$ 715.128,11	\$ 1.329.782,33	\$ 2.064.998,36	\$ 3.688.873,96	\$ 5.336.241,32	\$ 7.012.453,43	\$ 8.748.667,54	\$ 10.484.881,64	\$ 12.221.095,74	\$ 13.957.309,84	\$ 15.693.523,94	\$ 17.429.738,04	\$ 19.165.952,14	\$ 20.902.166,24	\$ 22.638.380,34	\$ 24.374.594,44	\$ 26.140.808,54	\$ 27.897.022,64	\$ 29.649.246,74	\$ 31.401.464,84	\$ 33.153.682,94	\$ 34.857.901,04	\$ 36.514.119,14	\$ 38.170.337,24	
Desembolso Acumulado				\$ 2.214.132,10	\$ 2.829.783,11	\$ 3.544.911,22	\$ 4.874.693,55	\$ 6.939.691,91	\$ 9.628.565,87	\$ 12.964.807,19	\$ 16.977.260,62	\$ 21.760.013,95	\$ 27.239.272,16	\$ 33.508.544,32	\$ 40.589.816,46	\$ 48.293.088,60	\$ 56.350.350,74	\$ 64.771.702,88	\$ 73.572.904,92	\$ 82.749.006,96	\$ 92.281.010,00	\$ 102.178.014,04	\$ 112.437.028,08	\$ 123.066.042,12	\$ 134.065.056,16	\$ 145.474.070,20	\$ 157.263.084,24	\$ 169.432.098,28	\$ 182.080.112,32	\$ 195.437.126,36

225

ANEXO

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI



Municipalidad de S. C. de Bariloche



Eugenia Martini

LIC. MARIA EUGENIA MARTINI
 INGENIERA
 Municipalidad de S. C. de Bariloche

87

S.S.D.U.V.V. No 2274 13
 M.P.P. 501
 CUDAP-PROY-501
 7796
 D.G.D. y M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJO

PROVINCIA Rio Negro
 MUNICIPIO San Carlos de Bariloche
 LOCALIDAD de Bariloche
 CALIDAD DE VIVIENDAS 131
 UBICACION EN LA U.P.A. (cal. m. a.) en la cal. 8 y calle 24
 PLAZO DE OBRA 24 MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

Nº	DESCRIPCION DEL ITEM	Monto Item	% Av. a	Mes 16		Mes 17		Mes 18		Mes 19		Mes 20		Mes 21		Mes 22		Mes 23		Mes 24		
				M. Av.	% Av.	M. Av.	% Av.	M. Av.	% Av.	M. Av.	% Av.	M. Av.	% Av.	M. Av.	% Av.	M. Av.	% Av.	M. Av.	% Av.	M. Av.	% Av.	M. Av.
1	PREPARACION DE TERRENO	\$ 2.887.432,78	7,7%																			
2	CONSTRUCCION DE CIMENTACION	\$ 1.138.851,18	2,8%																			
3	CONSTRUCCION DE MUR DE CEMENTO	\$ 2.260.882,28	16,8%																			
4	MAQUINARIA	\$ 327.777,91	0,8%																			
5	CONSTRUCCIONES	\$ 4.647.477,18	10,8%																			
6	REVICIONES	\$ 4.311.188,23	10,8%																			
7	CUBIERTA	\$ 1.288.882,88	3,3%																			
8	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 891.479,70	2,3%																			
9	CARPETAS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
10	PUBOS	\$ 1.813.315,17	4,7%																			
11	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
12	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
13	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
14	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
15	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
16	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
17	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
18	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
19	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
20	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
21	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
22	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
23	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
24	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
25	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
26	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
27	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
28	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
29	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
30	CONSTRUCCION DE PUEBLOS	\$ 1.880.868,08	4,7%																			
TOTALES				100,00%																		
Monto Mensual					4,10%		2,40%		1,80%		1,60%		1,70%		2,10%		1,70%		0,84%		0,24%	
M. Av. Mensual					87,5%		80,82%		91,70%		82,12%		84,60%		97,05%		86,83%		86,70%		100,00%	
M. Av. Mensual					\$ 1.608.128,74		\$ 219.383,21		\$ 720.042,36		\$ 537.980,00		\$ 664.307,04		\$ 828.924,82		\$ 880.830,34		\$ 368.867,45		\$ 4.107.21,81	
M. Av. Mensual					\$ 33.633.726,77		\$ 34.453.171,06		\$ 35.172.164,34		\$ 35.710.354,34		\$ 36.357.161,36		\$ 37.228.086,01		\$ 37.668.924,35		\$ 38.265.911,80		\$ 38.387.080,00	



88

S.S.D.U.y.V.
 ACU No 2274
 13

MONTOS
 \$ 25.360.000,00
 \$ 25.360.000,00

M.P.F.P.
 CUDAP-PR-2001

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - ANEXO I
 "TECHODORO" - PLAN DE TRABAJOS
 PROVINCIA: Rio Negro
 MUNICIPIO: San Carlos de Buñuche
 LOCALIDAD: San Carlos de Buñuche
 DENOMINACION OBRA: "80 Viviendas e Infraestructura - Lic. 03/13"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 80
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (calles): 1 y 4
 PLAZO DE OBRA: 18 MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDA

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

N°	Rubros-Vivienda + Infraestructura Propia	% INICIO	Monto Total Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	
1	TRABAJOS PREVIOS	3,95%	878.437,55	100,00%																			
2	MATERIAL BAJO PLATEAS - REP	7,03%	1.781.610,94	55,00%																			
3	FORMIGON ARMADO	15,77%	4.000.358,96		30,00%																		
4	MAPOSTERIA	8,08%	2.003.120,82																				
5	ASBLACIONES	0,52%	133.127,94																				
6	PREVORIOS	9,79%	2.483.712,72																				
7	CUBIERTA	10,47%	2.654.090,96																				
8	BIELORRASO	3,47%	880.538,71																				
9	CARPETAS	1,50%	379.381,45																				
10	PISOS	4,13%	1.046.532,06																				
11	PINTURA	6,10%	1.545.833,04																				
12	VIDRIOS	0,23%	57.520,77																				
13	INST. ELECTRICA	2,91%	738.783,95																				
14	INST. SANITARIA	7,18%	1.824.328,72																				
15	INST. DE GAS	2,42%	614.928,16																				
16	CARPINTERIA	6,93%	1.862.810,95																				
17	PREVISTOS	1,42%	359.725,63																				
18	VARIOS	0,75%	191.390,54																				
19	RED DE AGUA PROPIA	2,21%	561.145,84																				
20	RED DE C/DAGA PROPIA	4,51%	1.142.531,10																				
TOTAL		100,00%	28.360.000,00																				
	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA MENSUAL			7,72%	2,11%	2,19%	2,13%	2,13%	4,29%	3,63%	2,94%	4,85%	4,89%	8,88%	7,82%	9,18%	7,61%	10,17%	6,86%	9,52%	7,81%	3,71%	
	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA ACUMULADO			7,72%	9,83%	12,02%	14,15%	16,45%	20,74%	24,37%	28,02%	33,37%	38,30%	45,32%	52,84%	62,12%	69,73%	79,28%	89,43%	96,29%	100,00%	100,00%	
	DEBEMBOLC MENSUAL			1.868.323,57	394.483,26	554.852,10	510.954,50	1.069.899,58	920.645,81	746.833,87	888.817,48	1.228.707,91	1.285.194,80	1.784.403,81	1.632.884,91	2.328.890,58	1.930.724,42	2.415.538,93	2.878.812,78	1.740.428,08	1.740.428,08	840.047,07	840.047,07
	DEBEMBOLC ACUMULADO			1.868.323,57	2.492.806,85	3.047.759,95	3.568.713,90	4.638.613,48	5.559.349,06	6.345.182,95	7.233.700,33	8.462.407,83	9.727.802,44	11.022.006,25	13.424.671,16	15.753.851,71	17.684.376,13	20.098.915,06	22.878.527,84	24.419.852,83	24.419.852,83	24.419.852,83	24.419.852,83

[Handwritten signature]

S.S.D.U.Y.V.

ACU 2274 13

M.P.F.P.Y.S.
CUDAP-PROY.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "ECHO DE LA OLLA" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCION:
Construcción de Viviendas

MONTOS

\$ 25.380.000,00

\$ 26.380.000,00

TOTAL PROYECTO

PROVINCIA: Río Negro
MUNICIPIO: San Carlos de Bariloche
LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche
DENOMINACION OBRA: "80 Viviendas e Infraestructura - Lic. 04/13"
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 80
UBICACION EXACTA DE LA O.F. (calle): 25 y 28
PLAZO DE OBRA: 18 MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

N°	Rubro-Vivienda + Infraestructura Propia	(INCID.)	Monto Total Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	
				%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	%/Mn	
1	TRABAJOS PREVIOS	3,80%	978.437,55	100,00%																		
2	MATERIAL BAJO PLATEAS - RE...	7,03%	1.781.810,94	95,00%	30,00%	10,00%	5,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
3	HORMIGON ARMADO	15,77%	4.000.358,96			5,00%	5,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
4	MANPOSTERIA	9,08%	2.303.120,93					10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
5	SANSLACIONES	0,52%	133.127,94																			
6	BREVOLUES	9,79%	2.483.712,73																			
7	CUBIERTA	10,47%	2.654.080,98																			
8	CIELORRASO	3,47%	880.838,71																			
9	CARPETAS	1,50%	378.368,45																			
10	PISOS	4,13%	1.048.532,08																			
11	PAINTURA	6,10%	1.545.833,04																			
12	VIDRIOS	0,23%	57.520,77																			
13	INST. ELECTRICA	2,91%	738.783,98																			
14	INST. SANITARIA	7,19%	1.824.328,72																			
15	INST. DE GAS	2,42%	614.828,16																			
16	CARPINTERIA	6,83%	1.682.810,95																			
17	REVESTIMIENTOS	1,42%	358.725,83																			
18	BAÑOS	0,75%	191.380,54																			
19	RED DE AGUA PROPIA	2,21%	561.146,84																			
20	RED DE CLOACA PROPIA	4,51%	1.142.531,10																			
TOTAL		100,00%	25.380.000,00																			
	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA MENSUAL			7,72%	2,11%	2,18%	2,13%	4,28%	3,83%	2,94%	3,50%	4,85%	4,89%	6,98%	7,82%	9,18%	7,81%	9,53%	10,17%	9,88%	3,71%	
	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA ACUMULADO			7,72%	9,83%	12,02%	14,15%	18,45%	22,08%	25,02%	28,52%	33,37%	38,38%	45,32%	52,94%	62,12%	69,73%	79,26%	89,43%	98,28%	100,00%	
	DEBEMBOLBO MENSUAL			1.858.323,57	534.483,28	554.852,10	540.854,56	1.088.989,58	820.845,81	748.833,87	888.517,48	1.228.707,81	1.285.184,50	1.784.403,81	1.832.884,81	2.328.880,58	1.830.724,42	2.415.538,83	2.578.812,78	1.740.425,08	840.047,07	
	DEBEMBOLBO ACUMULADO			1.858.323,57	2.492.806,85	3.047.758,95	3.588.713,50	4.877.703,07	5.998.348,88	6.345.182,58	7.233.700,03	8.462.407,83	9.727.602,44	11.492.006,25	13.424.871,15	15.753.851,71	17.894.376,13	20.069.915,08	22.878.527,84	24.418.952,93	26.380.000,00	

225

ANEXO



89

Amador

S.S.D.U.y.v. N° 2274 13

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501
7796
D.G.D. y M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DEBEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO

N. Orden	Mes Base de Precio	Descripción de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código INDEC	Ubicación exacta (calles)	Latitud / Longitud	Línea de Acción	Apoyos	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11					
1	10/13	Construcción de Viviendas e Infraestructura	85	San Carlos de Bariloche	82021080	Calle 4 y 16	Lat 41°09' S Long 71°18' O	Construcción de Viviendas	Apoyos NACIONALES Apoyos MUNICIPALES subtotal	\$ 2.214.132,10 \$ 0,00 \$ 2.214.132,10	\$ 815.051,01 \$ 0,00 \$ 815.051,01	\$ 688.477,48 \$ 0,00 \$ 688.477,48	\$ 715.128,11 \$ 0,00 \$ 715.128,11	\$ 1.329.762,33 \$ 0,00 \$ 1.329.762,33	\$ 2.003.434,57 \$ 0,00 \$ 2.003.434,57	\$ 2.884.069,36 \$ 0,00 \$ 2.884.069,36	\$ 3.688.873,06 \$ 0,00 \$ 3.688.873,06	\$ 3.336.241,32 \$ 0,00 \$ 3.336.241,32	\$ 2.812.453,43 \$ 0,00 \$ 2.812.453,43	\$ 2.511.843,07 \$ 0,00 \$ 2.511.843,07					
2	10/13	Construcción de Viviendas e Infraestructura	121	San Carlos de Bariloche	82021080	Calle 9 y 24	Lat 41°09' S Long 71°18' O	Construcción de Viviendas	Apoyos NACIONALES Apoyos MUNICIPALES subtotal	\$ 3.581.881,43 \$ 0,00 \$ 3.581.881,43	\$ 86.760,00 \$ 0,00 \$ 86.760,00	\$ 855.418,30 \$ 0,00 \$ 855.418,30	\$ 1.238.839,20 \$ 0,00 \$ 1.238.839,20	\$ 1.700.880,88 \$ 0,00 \$ 1.700.880,88	\$ 2.348.754,98 \$ 0,00 \$ 2.348.754,98	\$ 2.410.452,31 \$ 0,00 \$ 2.410.452,31	\$ 2.881.214,20 \$ 0,00 \$ 2.881.214,20	\$ 3.152.418,14 \$ 0,00 \$ 3.152.418,14	\$ 2.881.878,28 \$ 0,00 \$ 2.881.878,28	\$ 2.881.878,28 \$ 0,00 \$ 2.881.878,28					
3	10/13	Construcción de Viviendas e Infraestructura	80	San Carlos de Bariloche	82021080	Calle 1 y 4	Lat 41°09' S Long 71°18' O	Construcción de Viviendas	Apoyos NACIONALES Apoyos MUNICIPALES subtotal	\$ 1.858.323,57 \$ 0,00 \$ 1.858.323,57	\$ 534.483,28 \$ 0,00 \$ 534.483,28	\$ 654.852,10 \$ 0,00 \$ 654.852,10	\$ 840.864,88 \$ 0,00 \$ 840.864,88	\$ 1.088.989,58 \$ 0,00 \$ 1.088.989,58	\$ 920.645,81 \$ 0,00 \$ 920.645,81	\$ 748.833,87 \$ 0,00 \$ 748.833,87	\$ 806.817,48 \$ 0,00 \$ 806.817,48	\$ 1.228.707,81 \$ 0,00 \$ 1.228.707,81	\$ 1.208.184,00 \$ 0,00 \$ 1.208.184,00	\$ 1.764.483,81 \$ 0,00 \$ 1.764.483,81					
4	10/13	Construcción de Viviendas e Infraestructura	80	San Carlos de Bariloche	82021080	Calle 25 y 28	Lat 41°09' S Long 71°18' O	Construcción de Viviendas	Apoyos NACIONALES Apoyos MUNICIPALES subtotal	\$ 1.898.323,57 \$ 0,00 \$ 1.898.323,57	\$ 831.483,28 \$ 0,00 \$ 831.483,28	\$ 854.852,10 \$ 0,00 \$ 854.852,10	\$ 840.864,88 \$ 0,00 \$ 840.864,88	\$ 1.088.989,58 \$ 0,00 \$ 1.088.989,58	\$ 920.645,81 \$ 0,00 \$ 920.645,81	\$ 748.833,87 \$ 0,00 \$ 748.833,87	\$ 806.817,48 \$ 0,00 \$ 806.817,48	\$ 1.228.707,81 \$ 0,00 \$ 1.228.707,81	\$ 1.208.184,00 \$ 0,00 \$ 1.208.184,00	\$ 1.764.483,81 \$ 0,00 \$ 1.764.483,81					
TOTALES										\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL										\$ 9.712.860,87	\$ 1.741.387,83	\$ 2.333.799,88	\$ 3.038.876,43	\$ 8.208.882,31	\$ 6.193.481,16	\$ 6.886.119,01	\$ 5.147.323,12	\$ 8.394.716,71	\$ 8.932.688,97						

225

ANEXO



90

A. Muedry

S.S.D.U.V. N° 2274
ACU

MPFIPyS
UDAP-PROY-501
7796
D.G.D. y M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECIO DINO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO

Id. Ciudad	Mg. Barea de la acción	Descripción de la obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código INDEC	Ubicación exacta (calles)	Largura / Longitud	Urea de Acción	Aportes	MER 12	MER 13	MER 14	MER 15	MER 16	MER 17	MER 18	MER 19	MER 20	MER 21	MER 22	MER 23	MER 24	MONTO TOTAL		
1	1913	Construcción de 88 Viviendas e infraestructura	88	San Carlos de Bariloche	80021000	Calle 4 y 14	Lat 41°08' S Long 71°18' O	Construcción de Viviendas	Aportes NACION \$ 2.158.420,21 Aportes MUNICIPIO \$ 0,00	\$ 1.752.178,51 \$ 0,00	\$ 989.438,85 \$ 0,00	\$ 661.117,26 \$ 0,00	\$ 862.330,85 \$ 0,00	\$ 811.821,92 \$ 0,00	\$ 811.821,92 \$ 0,00	\$ 18.876,72 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 30.115.000,00 \$ 0,00		
2	1913	Construcción de 121 Viviendas e infraestructura	121	San Carlos de Bariloche	80021000	Calle 8 y 24	Lat 41°08' S Long 71°18' O	Construcción de Viviendas	Aportes NACION \$ 2.574.248,38 Aportes MUNICIPIO \$ 0,00	\$ 1.918.178,51 \$ 0,00	\$ 989.438,85 \$ 0,00	\$ 1.984.226,30 \$ 0,00	\$ 803.330,85 \$ 0,00	\$ 811.821,92 \$ 0,00	\$ 811.821,92 \$ 0,00	\$ 18.876,72 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 30.115.000,00 \$ 0,00		
3	1913	Construcción de 80 Viviendas e infraestructura	80	San Carlos de Bariloche	80021001	Calle 1 y 4	Lat 41°08' S Long 71°18' O	Construcción de Viviendas	Aportes NACION \$ 1.823.884,81 Aportes MUNICIPIO \$ 0,00	\$ 1.328.884,81 \$ 0,00	\$ 694.724,42 \$ 0,00	\$ 1.140.421,09 \$ 0,00	\$ 2.578.812,78 \$ 0,00	\$ 1.740.421,09 \$ 0,00	\$ 1.740.421,09 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 25.360.000,00 \$ 0,00		
4	1913	Construcción de 80 Viviendas e infraestructura	80	San Carlos de Bariloche	80021000	Calle 25 y 29	Lat 41°08' S Long 71°18' O	Construcción de Viviendas	Aportes NACION \$ 1.932.884,81 Aportes MUNICIPIO \$ 0,00	\$ 1.438.884,81 \$ 0,00	\$ 804.724,42 \$ 0,00	\$ 1.140.421,09 \$ 0,00	\$ 2.578.812,78 \$ 0,00	\$ 1.740.421,09 \$ 0,00	\$ 1.740.421,09 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 25.360.000,00 \$ 0,00	
TOTALES									Aportes NACION \$ 8.600.000,00 Aportes MUNICIPIO \$ 0,00	\$ 6.600.000,00 \$ 0,00	\$ 3.300.000,00 \$ 0,00	\$ 7.378.421,43 \$ 0,00	\$ 17.500.885,19 \$ 0,00	\$ 13.012.068,31 \$ 0,00	\$ 2.716.813,20 \$ 0,00	\$ 837.880,00 \$ 0,00	\$ 886.307,04 \$ 0,00	\$ 886.307,04 \$ 0,00	\$ 886.307,04 \$ 0,00	\$ 886.307,04 \$ 0,00	\$ 886.307,04 \$ 0,00	\$ 886.307,04 \$ 0,00	\$ 886.307,04 \$ 0,00	\$ 886.307,04 \$ 0,00	\$ 110.162.000,00 \$ 0,00

225

ANEXO



91

Justo



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Luján.

S.S.D.U.V. 13
ACU Nº 2274

MPPPyS
CUDAP-PROY-501
7796
D.G.D. y M.E.

Quater



225

93

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

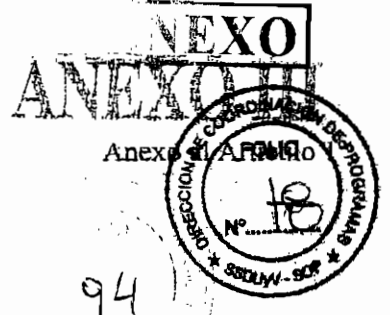
3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V. 2274 13
ACU

MPPPyS CUDAP-PROY-501
7796
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signatures and scribbles]



225

94

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.W. 2274 13
ACU N°

MPPFPyS
DUDAP-PROY-301
12071
D.G.O. y M.E.

Handwritten signature and scribbles



95

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V. 13
Nº 2274
ACU

MPPiPyS UDAP-PROY-301	MPPiPyS UDAP-PROY-301
1796	12071
G.D. y M.E.	

Handwritten signature

Handwritten marks

225

96

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

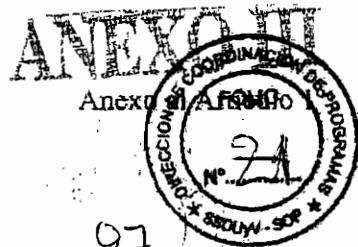
- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V. N 2274 13
ACU

MPFIPyS
D.G.D. y M.E.
7796
1271

Quatun



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.w. **2274** 13
ACU

MPPFPyS
CUDAP - PROV. SGI

7796

D.G.D. y M.E.

2011

[Handwritten signature]

ANEXO

225



98

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V.
2274
13
ACU
cuatro

MPFPyS
CUDAP-PROY-501
7726
D.G.D. y M.E.
MPFPyS
CUDAP-PROY-501
12071



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

90

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

13
ACU Nº 2274

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
1796
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature]



100

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

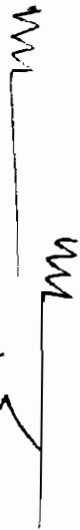
Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

13

S.S.U.U.V. N° 2274
ACU

MPPiPyS
CUDAP-PROV-501
7796
D. [Signature]





101

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACION:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.W. 2274

ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

Handwritten signature

MPPiPyS
UDAP-PROV-001
7796
D.G.O. y M.E.

S.S.D.U.y.W.
 MPP/...
 UDAP-PRO-501
 1796
 G.D. y ...
 2274 13

PROGRAMA:
PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

Instituto / Municipio/ENTE: No de CUILL/CUIT:

N° de Proyección	Localidad	Cantón de la Obra	Cert N°	Avance Mensual Financiero		Financiero		Avance Acumulado		Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no incluidas	Observaciones
				Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado				
				%	Monto	%	Monto	%	Monto				
				%	Monto	%	Monto	%	Monto				
				Diferencia		Diferencia		Diferencia					
				%	Monto	%	Monto	%	Monto				
				%	Monto	%	Monto	%	Monto				

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:
 a) Reservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que concuerden con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuado.
 b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organismos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma del representante del Instituto: Municipio o Ente

[Handwritten Signature]

225

ANEXO



102

S.S.D.U.y.W. No 2274 13
 D.P.D. y M.E. 1796
 MPR 2006
 CUDAP-PROY-501

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DÍAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

Programa:
 Obra:
 Fecha de Inicio
 Plazo de Obra
 Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
 NÚMERO DE CUIT
 Nº DE CUENTA Y BANCO:
 FECHA PRESENTACIÓN:
 MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
 MONTO DE CONTRATO(c/ Empresa)

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Análisis financiero, CUIT Nº / Transferencia de fondo para Mat. / etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	Nº CUIL/CUIT (EMPRESA)	Datos del Pago			Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	* Fecha			FACTURA	RECIBO Nº	ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº			
			TIPO	FECHA	MONTO						
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
TOTAL TRANSFERIR										\$ 0,00	
TOTAL RENDIDO										\$ 0,00	
TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)										\$ 0,00	

225

* a. unipersonal al envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido
 La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:
 a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión e ectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
 b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

[Handwritten signature]

103

ANEXO





MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
FCO. P. MORENO 1085 esquina RUIZ MORENO
juntaelectoralmscb@bariloche.gov.ar
secretariaelectoralmscb@bariloche.gov.ar
TELEFONO: 442-0444 / 154-305-314



RESOLUCION N° 034-JEM-13

VISTO: la Resolución del Departamento Ejecutivo N° 994-I-13 que convoca a los ciudadanos argentinos y extranjeros empadronados de la ciudad de San Carlos de Bariloche, incritos en el Padrón Electoral Municipal, para que el día Domingo 01 de Septiembre de 2013 procedan a elegir (01) ciudadano para el ejercicio del cargo de titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el que revestirá la calidad de Intendente Municipal; el Expediente N° 017-JEM-13; y

CONSIDERANDO:

- que por Resolución N° 013-JEM-13 de esta Junta Electoral, se aprobó el Cronograma Electoral;
- que a través del expediente N° 017-JEM-13/01 se presenta la candidatura del Sr. Carlos Alfredo Valeri que es oficializada por Resolución N° 021-JEM-13 de esta Junta Electoral;
- que a través del expediente N° 017-JEM-13/02 se presenta la candidatura del Sr. Néstor Hugo Castañón que es oficializada por Resolución N° 022-JEM-13 de esta Junta Electoral;
- que a través del expediente N° 017-JEM-13/03 se presenta la candidatura del Sra. María Eugenia Martini que es oficializada por Resolución N° 023-JEM-13 de esta Junta Electoral;
- que a través del expediente N° 017-JEM-13/04 se presenta la candidatura del Sr. Adolfo Fourés que es oficializada por Resolución N° 024-JEM-13 de esta Junta Electoral;
- que a través del expediente N° 017-JEM-13/05 se presenta la candidatura del Sr. Enrique Gustavo Gennuso que es oficializada por Resolución N° 025-JEM-13 de esta Junta Electoral;
- que a través del expediente N° 017-JEM-13/06 se presenta la candidatura del Sr. Claudio Juan Javier Lueiro que es oficializada por Resolución N° 026-JEM-13 de esta Junta Electoral;
- que realizada la elección el día Domingo 01 de Septiembre y conforme al resultado, el escrutinio definitivo arrojó lo siguiente: Sra. María Eugenia Martini, 19.053 (31,10 %); Sr. Enrique Gustavo Gennuso, 15.402 votos (25,14 %); Sr. Carlos Alfredo Valeri, 13.195 votos (21,54 %); Sr. Claudio Juan Javier Lueiro, 3.551 votos (5,80 %); Sr. Néstor Hugo Castañón, 3.394 votos (5,54 %); Sr. Adolfo Fourés, 3.173 votos (5,18 %); y

- que conforme al Artículo 3 de la Resolución del Departamento Ejecutivo N° 994-I-13 el titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche será electo en forma directa y a simple mayoría de sufragio. El mandato de quien resultare electo para Intendente durará hasta completar el periodo original del Intendente cuyo cargo fuere revocado por decisión del voto popular;

- que corresponde proclamar a la candidata del Partido Justicialista Frente para la Victoria, Sra. María Eugenia Martini;

- que por ello y en uso de las facultades que le confieren los Artículos 144 y 149 de la Carta Orgánica Municipal:

LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULO 1.- PROCLAMAR a la Sra. María Eugenia Martini para el ejercicio del cargo de titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la que revestirá la calidad de Intendente Municipal cuyo mandato durará hasta completar el periodo original del Intendente cuyo cargo fuere revocado por decisión del voto popular.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo, al Departamento Deliberante, al Departamento de Contraloría y Tribunal Electoral Provincial y a los Partidos Políticos reconocidos.

ARTICULO 3.- Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 06 de Septiembre de 2013.

NESTOR SULLEIRO ALEJOS
Vicepresidente 1°
Junta Electoral Municipal

MARCOS LUIS MIGUEL
Presidente
Junta Electoral Municipal
Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Provisional
Municipalidad de S.C. de Bariloche

S.S.D.U.V.
ACU. N° 2274
MPP/MS
CUDAP-PROY-301
177x
D.G.D. y M.E.

104



Lucretia

TRIPPLICADO 225

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

Señal: _____ Firma Jefe Of. Secc.: _____

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

APPELLIDADO (el de su(s) apellido(s)) **MARTINI**

NOMBRE **MARIA**

PLAZA **EXGENIA** SEXO **Mujer**

D.N.I. **1972**


NUMERO DE DOCUMENTO **9259838**

NACIONALIDAD **Argentina**

COMISION DE COORDINACION DE IDENTIDAD

FOLIO **29**

12420776057082



13

S.S.D.U.y.W. No 2274

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
7776
D.G.D y M.E.

TRIPPLICADO

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el de de

Certificado de ciudadanía expedido por el Juzgado Secretaría N°

Señal: _____ Firma: _____

Nacido/a el **17/2/42** en **La Plata**

Part. o Dpto.: **Buenos Aires** Provincia **Buenos Aires**

Nación: **Argentina**

DOMICILIO: **Belgrano**

Calle: **Belgrano** No: **898**

Piso: Dpto.: **Monoblock**

Ciudad o Pueblo: **Belgrano** Barrio: **Belgrano**

Part. o Dpto.: **Buenos Aires** Provincia: **Buenos Aires**

Oficina Ident.: **1623**

Identif. el día: **16/10/89** Fecha de expiración:

N° de CUIT o CUIL (al correspondiente):

SILVIA I. VERA
Firma del Registrado
Registro Civil Barriecito

16/10/89
Firma del Interesado

- 2 -

- 3 -

ES COPIA FIEL